

El Eco del Magisterio

PERIÓDICO SEMANAL DE 1.^a ENSEÑANZA DE INTERESES GENERALES Y DE NOTICIAS VARIAS

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Plaza del Olivar n.º 6-pral.-izquierda, á donde se dirigirá toda la correspondencia.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ptas. 1'50 al trimestre. Número suelto ptas. 0'10
Id. atrasado ptas. 0'15.

Sección Oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

Real Orden

Ilmo. Sr.: No habiéndose realizado el concurso que determina el art 9.º del Real decreto de 11 de Octubre próximo pasado para la confección de los programas por los cuales hubieran de regirse los exámenes oral y escrito precisos para el ingreso en facultad, cuyos derechos de examen deberían satisfacerse desde el 1.º del próximo mes de Mayo;

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto que de en suspenso la aplicación del referido Real decreto, ordenando al propio tiempo que para el curso próximo de 1899 á 1900 se efectúe la matrícula de ingreso en facultad de la manera y forma establecida con anterioridad al expresado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 29 de Abril de 1899.—*Pidal*.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 30 de Abril.)

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

En vista de la instancia presentada por D. Rufino Carpena Montesinos y D.^a Margarita Carpena Montesinos, Maestros de las

escuelas públicas de Muro (Baleares) pidiendo la modificación de la nota en virtud de la cual fué aprobado el presupuesto material de las escuelas de niños y niñas de la citada población, esta Dirección general ha acordado declarar que no puede recaer resolución alguna con motivo de este expediente por tratarse de una cuestión exclusivamente privativa de la Junta provincial.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial, el de los interesados y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1899. —El Director general, *E. de Hinojosa*. —Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

En vista del expediente incoado con motivo de la instancia presentada por D. Juan Antonio Omedes y Borrás, solicitando que los Maestros superiores con diez ó más años de ejercicio en Escuelas de oposición y que á la vez sean Licenciados en derecho, puedan equipararse á los Maestros normales para todos los efectos de la ley de Instrucción pública y disposiciones posteriores vigentes; esta Dirección general ha acordado desestimar la referida pretensión, teniendo en cuenta que, aun cuando los estudios para la carrera de Derecho son incuestionablemente superiores á los necesarios para adquirir el título de Maestro normal, no se refieren concretamente aquellos estudios al ejercicio del Magisterio.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial, el del interesado y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1899.—El Director general, *E. de Hinojosa*.—Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

En vista de la instancia incoada por don Hipólito Mur, maestro del penal de Zaragoza, en la que pretende tener derecho á ser incluido en el art. 97 de la ley de 9 de Septiembre de 1857; esta Dirección general ha acordado desestimar dicha pretensión, puesto que el Sr. Mur no ha ingresado en el profesorado de penales, ni en el de escuelas públicas municipales con el requisito de oposición que prescribe el apartado 1.º del artículo 2.º de la ley de 4 de Abril de 1899.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de la Junta de Instrucción pública, el del interesado y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1899.—El Director general, *E. de Hinojosa*.—Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Evacuando la consulta hecha por ese Rectorado en 24 de Marzo último sobre si el art. 15 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896 para provisión de escuelas autoriza á los Rectores para declarar desde luego vacantes las que estén servidas por maestros contra los cuales se siga expediente gubernativo por abandono de destino, esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S. que está en completo vigor la Real orden de 19 de Mayo de 1890, según la cual «las atribuciones del Rectorado no alcanzan á declarar á los maestros incursos en el art. 171 de la ley, sino á proponer al Gobierno que así lo declare cuando á ello hubiere lugar.»

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1899.—El Director general, *E. de Hinojosa*.—Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

Real Decreto

De conformidad con lo propuesto por el ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A los efectos del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, se declara Escuela superior la Normal de Maestros de Navarra, debiendo la Diputación de esta provincia satisfacer por sí propia y en nombre del Gobierno los gastos que el sostenimiento de dicha Escuela origine, á tenor de lo que preceptúa el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1887.

Art. 2.º A los mismos efectos se declara elemental la Escuela Normal de Maestras de Palencia.

Art. 3.º La Escuela Normal elemental de Maestras de las islas Canarias se establecerá en Santa Cruz de Tenerife.

Art. 4.º La Escuela Normal de Maestras de las islas Baleares continuará organizada en la misma forma en que ha venido siguiéndose hasta ahora: debiendo todo su personal ser femenino. Todas las Profesoras deberán ser título oficial, y las maestras que en dicha Escuela obtengan sus títulos tendrán aptitud legal para optar por oposición ó por concurso á las escuelas públicas de las islas Baleares, como si los hubieran obtenido en las Escuelas Normales elementales y superiores de la Península.

Dado en Palacio á cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—*María Cristina*.—El ministro de Fomento, *Luis Pidal y Món*. (Gaceta de 6 Mayo de 1899.)

Sección Doctrinal

INTRUSIÓN INTOLERABLE

(De *El Consultor de los Maestros*.)

En un periódico de Madrid hemos leído la noticia de que Sor Concepción Novó y Castro, priora del convento de la Enseñanza

de Santiago, ha solicitado de la Dirección general de Instrucción pública que se prorogue por tiempo ilimitado la concesión de exámenes de ingreso, curso y reválida para el título de Maestra en aquel convento.

Verdadero asombro nos ha producido, no la pretensión formulada por esa reverenda madre, quien, al fin y al cabo, ejercita un derecho consignado en nuestra ley fundamental, cual es el derecho de petición, sino el hecho insólito de que haya un convento de monjas convertido en Escuela Normal de Maestras contra lo que establece la legislación del ramo y aconsejan las conveniencias de la enseñanza y hasta el buen sentido.

Las Escuelas Normales no son establecimientos donde se explican mejor ó peor unas cuantas asignaturas, sino instituciones encaminadas á formar hábitos, á crear caracteres. Y esto se logra mediante procedimientos especiales, sólo al alcance de aquellas personas para quienes el ejercicio de la enseñanza no es una improvisación más ó menos feliz, sino el resultado de un estudio detenido y constante y de una larga y no interrumpida práctica.

Nosotros no somos de los que creen que la misión docente es exclusiva de los seglares. Entendemos que puede y debe enseñar todo el que se halle en condiciones de hacerlo, cualquiera que sea su estado, siempre que se sujete á lo establecido en la ley y en los reglamentos. Es decir, que no nos oponemos á que regenten las escuelas públicas los individuos de las comunidades religiosas, siempre que obtengan el título de maestro y ganen sus plazas en legal forma.

Sostener otra cosa, además de atentatorio á la libertad, sería egoísta en alto grado, porque actualmente ni los empleos militares, ni los cargos de la magistratura, ni las altas jerarquías eclesiásticas están cerrados para el magisterio seglar.

Pero lo que no podemos admitir es la intrusión de que viene siendo objeto nuestra carrera por parte de muchísimas personas faltas de título, —incluyendo en ellas los individuos de varias comunidades,—pues ade-

más del daño que hacen á la enseñanza, ocasionan á los verdaderos maestros un gran perjuicio en sus intereses; y mucho menos puede aceptarse que no contentos los que invaden nuestro campo con arrebatarnos la dirección intelectual y moral del niño, quieren sostener Escuelas normales con el exclusivo fin de proveer á sus adeptos de títulos que hagan la competencia á los que se adquieren en los demás Centros de esa clase costeados por el Estado.

Contra esa invasión solapada, hipócrita é ilegal, debe apercibirse el magisterio; del mismo modo que se aprestarían á combatirnos, buscando la propia defensa, los que nos disputan el terreno en que nos hallamos, si por acaso vieran que pretendíamos aprovecharnos del más insignificante de sus derechos.»

(*El Museo Escolar*, de Sevilla.)

Noticias varias

(De *El Consultor de los Maestros*)

A las opositoras.—Bajo el anterior epígrafe escribe *El Eco del Magisterio* de Valencia, lo que sigue:

«Ha llegado hasta nosotros el rumor de que álguien pretende explotar á las familias de las opositoras, ofreciéndoles por dinero, Escuelas de las que ahora se van á proveer por oposición.

No es necesario decir que todas las respetables personas que constituyen el actual Tribunal de oposiciones son completamente ajenas á semejantes manejos, y que no tienen ninguna clase de relaciones con los malvados que proponen tamaña inmoralidad.

¡Alerta, pues, opositoras! Las Escuelas se ganan mediante el estudio: todo otro medio es reprobable. El pretender ganarlas por dinero es un delito, en el cual es tan culpable el que lo recibe, como el que lo dá. Y si hubiera alguna opositora tan incauta y á la vez tan poco aprensiva que entrase en tales tratos, pudiera suceder que en vez de ir á re-

gentar una Escuela, fuera llevada á la celda de una cárcel, donde encontraría su deshonor y perdición para toda la vida.

Hay que tener presente en todo momento, que la moralidad más austera debe ser norma de conducta en todos los actos de la vida para toda clase de personas, y especialmente para las que tienen la alta misión de educar á la niñez. Y el Magisterio quiere mantener inmaculada su honra, y para ello, arrojará fieramente de su seno á quien pretenda mancharla.

¡Alerta, pues, opositoras! ¡No mancharse!»

Rumor.—Se asegura que el ministro de Fomento dictará una disposición declarando el cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones gratuito y obligatorio, suprimiendo por tanto las dietas que ahora se abonan para los de provisión de Cátedras y Escuelas.

Resoluciones.—El Sr. Director general de Instrucción pública, D. Eduardo de Hinojosa, las prepara muy enérgicas contra los Ayuntamientos morosos en el pago de las atenciones de primera enseñanza, para aplicarlas, desde luego, así que dejemos de encontrarnos en el período electoral, cuya circunstancia se lo prohíbe actualmente en absoluto.

Con que se aplicaran las dictadas bastaba.

Problemas.—Estamos de acuerdo con *El Magisterio Español* cuando dice que hay dos problemas urgentes que resolver:

1.º Garantizar el pago puntual de las obligaciones del Magisterio.

2.º Mejorar sus sueldos, hartos mezquinos, para vivir decorosamente en la sociedad de hoy.

Vengan pronto tan salvadoras soluciones.

Periodo electoral.—Todo parece que se conjura contra los educadores de la infancia. Con motivo de tan largo período electoral, del cual se aprovechan los alcaldes para ha-

cer su *no muy santa* voluntad, es el caso que los Ayuntamientos no ingresan las cantidades que adeudan por obligaciones de primera enseñanza, y las autoridades superiores, por respeto á la *sinceridad electoral* se cruzan de brazos, no apremian á los deudores, y los infelices acreedores siguen en continua cuaresma, y en perpétuo ayuno.

Tales escrúpulos de monja, en quienes deben por sus elevadas funciones, hacer que se cumplan las leyes, y velar por el decoro de los Maestros, nos parecen razones de poca monta

Para que se cumpla con los preceptos de la ley electoral, creemos que nunca deben olvidarse los de la vigente ley de Instrucción pública, y especialmente con lo relativo al pago.

A ningún empleado público, civil, militar ni eclesiástico se le retienen sus haberes porque nos hallemos en período electoral.

¿Por qué regla de tres han de ser los Maestros la única y triste excepción?

Sirva de ejemplo.—Tomamos de *El Distrito Universitario* la siguiente noticia:

«Una de las primeras, sinó la primera población de España, respecto á educación popular es la capital de Vizcaya.

En prueba de ello vamos á reproducir algunos datos estadísticos que tomamos de un periódico de aquella culta villa.

Todos los mozos alistados para el actual reemplazo saben leer y escribir.

En 1894 contaba Bilbao con 29 escuelas elementales de niños y niñas 5 de párvulos y 6 de adultos. Además en el citado año existían 55 escuelas privadas, cuyo número ha aumentado con posterioridad.

De la bien escrita Memoria que el digno Inspector de Vizcaya presentó á la Asamblea del Magisterio, celebrada en Vitoria el 15 de Septiembre de 1894, extractamos los siguientes párrafos:

«La relación que hay entre las Escuelas existentes en la villa y el número de habitantes, es de una Escuela pública por cada

1419 habitantes y una privada por 1006 habitantes, en conjunto, una escuela por 588 habitantes en números redondos, observándose que en el término de 14 años se han duplicado las Escuelas públicas y ha aumentado en 13 el de las privadas.

El Ayuntamiento sostiene un Médico encargado de la higiene de las Escuelas públicas, un Profesor de música para los cantos escolares y otro Profesor de gimnasia de sala.

La mayor parte de las escuelas públicas de Bilbao están establecidas en edificios propios, algunos de ellos suntuosos, y cuentan con los adelantos de la moderna pedagogía »

Con estos datos no es extraño que la invicta villa marche á la cabeza de todas las provincias de España en materia de Instrucción y progreso.

Deseamos que nuestro Excmo. Ayuntamiento se aproveche de la noticia, si desea hacer en beneficio de la niñez de esta culta capital todo cuanto reclama la Higiene y Pedagogía moderna.»

Fundación —El Ayuntamiento de Barcelona ha solicitado del Ministerio de Fomento la aprobación de la fundación benéfica establecida en aquella capital por doña Adela Domenech y Serra.

Por dicha fundación se crean tres escuelas: una de párvulos y dos elementales, una de niños y otra de niñas, bajo el título de «Escuelas Domenech,» en memoria del padre de la fundadora, Excmo. Sr. D. Jacinto Félix Domenech, Ministro que fué de la Corona, las cuales se han de instalar en edificio cedido al efecto por la señora Domenech y Serra.

Digno de loa es el generoso desprendimiento de esta señora en provecho de la enseñanza primaria, necesitada de la protección particular y privada, por el lamentable abandono en que está por parte del Gobierno.

Maestros de penales. — Por real orden é Instrucción de 21 de los corrientes, se ha dis-

puesto por el Ministerio de Gracia y Justicia que los maestros de penales usen como distintivo de su cargo, gorra de forma parecida á la que usan los oficiales de Marina, con emblema, que llevará en el centro las iniciales C. P. enlazadas entre palmas, y la Corona Real en el frente y en la parte superior; y una serreta de cinco hilos delgados y debajo de ella tres cordones los de primera, dos los de segunda y uno los de tercera, todo ello sobre fondo de color azul.

Para adquirir dicho distintivo, se señala el plazo de seis meses.

Vocales. — La Inspección general ha designado los siguientes Inspectores para vocales de los nuevos tribunales que han de actuar en Valladolid en la convocatoria ya anunciada.

Para el de niños, D. Martín Amado Cayón y Cos, inspector de Valladolid; para el de niñas, D. Tomás Romojaro y García que lo es de Santander; y para el de párvulos, don Tomás de la Concha y Quesada, de Guipúzcoa.

Consejo de instrucción pública. — En la sesión celebrada por la Comisión permanente el 20 del pasado mes, fueron despachados los asuntos siguientes:

De primera enseñanza.

Proponiendo se alce la suspensión del Maestro de San Cristóbal, D. Jaime Puig, considerándole posesionado de su Escuela desde 22 de Abril de 1891.

Desestimando el acuerdo de la Junta de Beneficencia de San Sebastián, que suprimió la Escuela de la Casa de Misericordia, y reclamando datos para resolver el arreglo escolar de Toga (Castellón).

Desestimando la instancia del Ayuntamiento de Polaciones (Santander), sobre creación de una Escuela; y la pretensión de doña Eusebia Eloisa Fernández para su inclusión en el Escalafón.

Negando á D. Martín Puente la rehabilitación que solicita, y á doña Carmen Rojo,

Directora de la Normal Central, el abono de servicios que pretende.

Ver para creer.— El corresponsal de *El Magisterio Aragonés* dice en un párrafo de una carta que dirige desde Madrid al citado periódico, que el ministro de Hacienda señor Villaverde tiene el propósito de contratar un empréstito en el extranjero de 150 millones de pesetas con el objeto de pagar los atrasos que se adeudan al Magisterio, quitando de una vez el estigma que aparece trimestralmente en la *Gaceta*.

La obra de Gamazo. He aquí las ternas de delegados y subdelegados de Inspección formuladas por la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona:

Delegados: en primer lugar van 10 abogados, un médico, un notario, un licenciado en Teología. En segundo lugar: 8 abogados, un médico, un notario, *un maestro*, un licenciado en Ciencias. En tercer lugar: 6 abogados, 4 médicos, un arquitecto, *un maestro* y un licenciado en Teología.

Subdelegados: van en primer lugar 4 abogados, 3 médicos, 2 notarios, un licenciado en Teología y un licenciado en administración. En segundo lugar: 7 abogados, un médico, 2 farmacéuticos, *dos maestros* y un arquitecto. En tercer lugar: 3 abogados, 2 médicos, 4 farmacéuticos, *dos maestros*, un arquitecto y un licenciado en Filosofía y Letras.

Total: *Tres maestros propuestos en segundo lugar y otros tres en tercero.* NINGUNO EN PRIMERO.

Disposición.— El Sr. Director general ha dado las órdenes para que se completen los tribunales de oposición que por renuncias de jueces, estaban incompletos:

Y para salvar la dificultad grave del Rectorado de Zaragoza, donde no hay profesoras normales que proponer, se ha dispuesto que la propuesta se forme con regentes de Escuelas prácticas, que por el Real decreto de

23 de Septiembre tienen ahora la categoría y derechos de profesores de Escuela Normal.

De justicia.— Corresponde á los actuales Directores de Escuelas Normales disfrutar de casa habitación. Es esto un precepto vigente que entra más que un beneficio personal á favor de los directores, un medio de que éstos vigilen el establecimiento.

El Tribunal de Cuentas, desconocedor por lo visto de los derechos de estos funcionarios, y aplicando á estos establecimientos reglas generales impropias del caso, ha obligado á reintegrar lo que algunos contados directores habían cobrado como indemnización de casa.

La Dirección de Instrucción pública, dice *El Magisterio Español*, ha pedido antecedentes para remitirlos al Tribunal de Cuentas y esperamos que se reunirán en breve, que esos datos patentizarán la legalidad de esa indemnización y que se hará justicia á los vejados Directores aludidos.

Quinquenios.— En el expediente incoado con motivo de la solicitud de doña Rosa Recalde, Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de Oviedo, sobre concesión de quinquenios, ha informado el Consejo de Instrucción pública que procede antes de resolver en este asunto, se oiga á la Junta central de Derechos pasivos del Magisterio, al negociado de Escuelas Normales y á la ordenación de Pagos del Ministerio de Fomento. De acuerdo con este informe ha sido ya remitido el expediente al primero de los centros indicados.

Sección Provincial

Anteayer se expidieron los libramientos para efectuar el pago á los maestros de Palma correspondiente al mes de Abril último.

Nuestro querido colega *El Magisterio Balear* en su número correspondiente al día 13 del referido mes dice lo siguiente:

«Los Recaudadores del Distrito de Palma han ingresado en la Caja especial las siguientes cantidades:

15 Febrero (antes de la muerte del Cajero) 3.752'73; 1.º Marzo 2 774'14 y 5.886'90; 15 de idem 6 931'19 y 16 de idem 4.757'30.— La suma total de estas partidas, sin contar la que depositó en el Banco el Cajero difunto, asciende á 20.349'53 pesetas, es decir, excede en 3.000 pesetas sobre el importe de un trimestre. ¿Cómo no se pagó, pues, el 1.º de Abril el mes vencido á los maestros de Palma?»

Y nosotros preguntamos ahora: ¿Por qué no se pagó el 1.º de Mayo el mes vencido de Abril á los referidos maestros?

Seguramente no habrá sido por falta de ingresos en la Caja, porque si á las 3 000 pesetas que resultaron sobrantes después de cubiertas las atenciones del tercer trimestre, se agregan las 3.752'73 que estaban retenidas en el Banco por haber sido ingresadas con anterioridad á la muerte del Cajero, resultará disponible para aplicar á las obligaciones del mes de Abril la cantidad de 6.752'73 pesetas; y como el importe total de un mes no llega de mucho á 6.000 pesetas, queda demostrado que la demora en el pago del mes de Abril no es debida á otra causa que á la ya inveterada costumbre de falta de celo y actividad en los trabajos de Secretaría

Nuestros cálculos pueden resultar no exactos, si no lo son los datos que publicó el citado colega; porque nosotros, los periodistas, no somos infalibles; pero como no censuramos por sistema ni por animaversión, rectificariamos gustosos si nos hubiéramos equivocado.

Así demostraríamos que no nos mueve pasión alguna contra nadie; demostraríamos que nuestra conducta obedece tan sólo á nuestro firmísimo deseo de cumplir al pié de la letra el programa, que formulamos en el primer número de esta publicación, y que sintetizamos bajo los dos preceptos siguientes: defender con tesón y valentía los sagrados derechos del magisterio y de la ense-

ñanza, teniendo para ello siempre fijos los ojos en los linderos de la Ley.

Si nuestras fuerzas no fueran suficientes para cumplirlo, nos retiraríamos antes que abjurarlo.

Al parecer hay un habilitado que desea con tanto ahinco aumentar el número de sus clientes que apela á todos los medios con tal de conseguirlo

Una Junta de partido que convoca anualmente en el mes de Mayo para tratar *asuntos importantísimos*; una Directora de la Escuela Normal que escribe á sus exdiscípulas para que le nombren, unos emisarios que recorren los pueblos apelando al embuste para ver si sorprenden á algún maestro.

Por este camino, señor novel habilitado, no hará V. más que desacreditarse (si es que tenga V. crédito para ser habilitado) y atraerse el odio de los maestros, porque á éstos les gusta escoger ellos mismos la persona que merece su confianza para manejar sus intereses, y no que venga Pedro ó Juan á recomendarles á una persona que ni siquiera conocen por ser su profesión muy extraña al magisterio

Haga V. propaganda por medios lícitos y procure recomendarse por sus obras, y verá V. como este procedimiento le dará mejores resultados que el que V. ha adoptado.

Es un consejo que nos permitimos darle en bien de V. y animados del buen deseo de que se deje en paz á los maestros durante el mes de Mayo.

Si haciendo público los medios de que V. se vale para medrar, perjudicando á los otros habilitados, conseguimos que deje V. en paz á los maestros, habremos hecho una buena obra.

Al dar cuenta en nuestro número anterior del telegrama de la prensa local anunciando que se había firmado un Real decreto disponiendo que la Normal de Maestras de esta provincia continúe con la misma organización actual, los cajistas nos hicieron decir Normal de Maestros en vez de Maestras.

Al mismo tiempo que subsanamos la equivocación, publicamos el Real decreto de referencia en la Sección Oficial de este número.

En varios colegas profesionales vemos la noticia de que el actual Ministro de Fomento dictará, tan luego de terminado el plazo electoral, una Real orden terminante para obligar á los Ayuntamientos morosos á cubrir sus débitos por la primera enseñanza.

El Real decreto de 19 de Abril de 1896 y la Real orden de 1.º de Mayo del mismo año, que es lo ultimamente legislado referente á pagos, no dejan ya nada que desear, aun á los más exigentes.

Los Recaudadores ingresan directamente en las Cajas especiales (salvo en esta provincia que no la hay) los recargos del 16 p 8 el mismo día que efectúan sus ingresos al Tesoro; de modo que en aquellos pueblos cuyos recargos les bastan para cubrir sus atenciones de primera enseñanza, antes de finalizar el trimestre quedan cubiertas; y en aquellos que no les alcanzan, el referido Real decreto de 19 de Abril de 1896 les prohíbe terminantemente hacer pago alguno de los consignados en sus presupuestos (salvo los de Beneficencia y Sanidad) sin que por medio de una nota certificada se haga constar en el mismo libramiento la solvencia de la Corporación por la totalidad de aquellas obligaciones.

Por consiguiente, los Ayuntamientos que tienen débitos son los que no les bastan los recargos, puesto que han de ingresar los saldos que les faltan, directamente en las Cajas especiales del ramo. Y aquí está la madre del cordero. Como no hay quien obligue á los Ayuntamientos á efectuar sus ingresos, ni quien inspeccione si en los libramientos se pone la nota certificada consabida, á pesar de que las faltas que se cometan son personalmente responsables los Vocales y el Secretario de las Juntas provinciales; resulta que con lo legislado hay bastante, y no concebimos que pueda legislarse ya mejor.

En su consecuencia, nosotros entendemos

que lo que debería hacer el Ministro, si es que desee dar en clavo, sería exigir la responsabilidad personal á los citados señores Vocales y Secretarios de todos los débitos hoy existentes, obligándoles á que los satisficieran de su propio peculio.

De no hacerlo así, se hace el Ministro cómplice de los débitos, puesto que piensa en legislar, cuando en lo que debería pensar sería en que se cumpliera lo legislado.

Nosotros abrigamos la íntima seguridad de que si el Ministro hiciera una *corazonada* en favor de los maestros y exigía las responsabilidades á los citados funcionarios de una sola provincia, dentro quince días no quedaba un solo maestro sin cobrar; pero mientras se piense en legislar, dejando impunes las faltas cometidas por los que no cumplen lo legislado, nada provechoso tienen que esperar los maestros, ni nuestra Nación sentará nunca plaza entre las que pagan religiosamente la árida y espinosa labor que está encomendada á los mentores de la infancia.

El maestro de San Juan Bautista, D. Jerónimo Roig, ha solicitado permiso al Rectorado para ausentarse de su destino á fin de prepararse con el objeto de tomar parte en las próximas Oposiciones para proveer las vacantes en las Escuelas Normales.

Y el maestro de Palma, D. Fernando Sancho, lo ha solicitado también para ir á revalidarse en el Título Normal.

A uno y á otro les deseamos buena suerte y muchas prosperidades en el disfrute de sus honrosos títulos.

Seccion de Anuncios

ANUNCIOS

SE ADMITEN

á precios convencionales.

Para informes dirigirse á la Redacción y Administración de este periódico, Plaza del Olivar número 6 pral. izquierda.

Tipo-lit. de B. Rotger